

RAD. 080013110008-2006-00511-00
REF. EXONERACION DE ALIMENTOS DE MAYOR
DTE JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA
DDO. ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente la aprobación de sustitución de poder solicitada por el apoderado de la parte demandante, asimismo se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. De acuerdo a su solicitud verbal de consulta en ADRES se verifica que la señora ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER aparece como cotizante por medio de la empresa FERROCARRILES NACIONALES. Sírvasse usted proveer.-

Barranquilla, 1o de septiembre de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Primero (1o) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

Téngase aceptada la sustitución del poder efectuada por el Dr. FREDY FARID FERIS CAMPO en la persona del Dr. DANIEL ALEJANDRO BALDOVINO SANTIS, en consecuencia se le reconoce personería jurídica al mencionado profesional del derecho en los términos y para los efectos legales pertinentes.

De igual manera, se señala el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA y ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

-Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

-La parte demandada no aportó pruebas documentales.
De manera oficiosa, ya se decretó el interrogatorio de las partes, en donde los apoderados podrán igualmente interrogar a la contraparte.

PRUEBAS DE OFICIO

- ORDENAR al cajero y/o pagador de la empresa FERROCARRILES NACIONALES que en el término de cinco (5) días nos certifique si la señora ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER es pensionada de dicha entidad. En caso afirmativo, indicar valor de la pensión y descuentos de ley. Por secretaría ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

RAD. 080013110008-2006-00511-00
REF. EXONERAION DE ALIMENTOS DE MAYOR
DTE JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA
DDO. ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER

JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
5d9c48920d863ed960b8a4b2cadbb36360b50a05a242e1f7465612be2941df6
8

Documento generado en 01/09/2020 09:39:17 a.m.